

**MAT: APRUEBA MODIFICACION TRANSITORIA DE
PROCEDIMIENTO OPERATIVO PROGRAMAS
PRODESAL Y PADIS**

SANTIAGO, 22/ 04/ 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-014963/2026

VISTOS:

La resolución N° 36, de 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y controles de reemplazo cuando corresponda de la Contraloría General de la República; la Resolución N.º 306, de 27 de febrero de 2006, de la Dirección Nacional, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N° 434, de 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; el Decreto N° 19, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo Rural; las facultades que me confiere la Ley N° 18910, de 03 de febrero de 1990 Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; el Decreto N°30 de 20 de marzo de 2026, del Ministerio de Agricultura, que establece el orden de subrogación del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; Decreto N.º 43, de 2023, que aprueba reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Extremas; la Resolución Exenta N.º 0070-053141/2025 de 18 de noviembre de 2025, de la Dirección Nacional que "Aprueba norma técnica del programa de desarrollo local (PRODESAL) y la Resolución Exenta N.º: 0070-059333/2025, de 19 de diciembre de 2025, que "Aprueba norma técnica del programa agropecuario para el desarrollo integral de los pequeños productores campesinos del secano de la región de Coquimbo (PADIS); la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la Ley N°19862 de 8 de febrero de 2003, del Ministerio de Hacienda, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Resolución Exenta N°: 0070- 007291/2023 de fecha 01 de marzo de 2023 que "Aprueba procedimiento de Rendición de Cuenta de convenios de colaboración con transferencias de recursos de INDAP con terceros"; el Oficio Circular N°20 de 11 de agosto de 2023 del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital; Resolución Exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, que "Establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica"; Circular N°3 de 13 de febrero de 2024 de INDAP, que establece instructivo de rendición de cuentas de convenios en la plataforma SISREC y la Circular N° 4 de 13 de febrero de 2024 de INDAP, que establece instructivo de revisión de documentos SISREC; Resolución exenta N° 0070-053141/2025 que aprueba norma técnica del programa de desarrollo local (Prodesal); resolución exenta n° 0070-059333/2025 que aprueba norma técnica del programa agropecuario para el desarrollo integral de los pequeños campesinos del secano de la región de coquimbo (padis) y Resolución exenta N°: 0070-059952/2025 que aprueba procedimiento operativo de programa de desarrollo local (Prodesal) y del programa agropecuario para el desarrollo integral de los pequeños campesinos del secano de la región de coquimbo (Padis) y fija montos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N.º: 0070-059952/2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, de la Dirección Nacional, se aprobó el Procedimiento Operativo que rige la ejecución de los programas PRODESAL y PADIS para el ciclo correspondiente, instrumentos de INDAP, orientados a aumentar la producción silvoagropecuaria y su valor socio productivo, desarrollada por los agricultores del programa.

Que, en el contexto de retraso en la tramitación de nuevos convenios, se ha evidenciado la necesidad de efectuar ajustes en los plazos que permitan la entrega y rendición de incentivos contemplados en el programa; y, asimismo, adecuar las excepciones de índole técnica, con el fin de facilitar la ejecución de las acciones en los distintos territorios;

Que, por lo anterior, es necesario modificar transitoriamente el Procedimiento Operativo del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y Programa para el desarrollo integral de los pequeños campesinos del secano de la región de coquimbo (PADIS) mediante el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- MODÍFICASE el procedimiento operativo de los Programas de Desarrollo Local (PRODESAL) y Desarrollo integral de los pequeños campesinos del secano de la Región de Coquimbo (PADIS), aprobado por Resolución Exenta N.º 0070-059952/2025, de 24 de diciembre de 2025, de la Dirección Nacional, como a continuación se indica:

1. En el primer párrafo del numeral 2.3 Entrega, correspondiente al apartado 2. ENTREGA DEL COMPONENTE CAPITAL DE TRABAJO (CT) señala:

El incentivo será entregado a los usuarios beneficiados durante el primer trimestre del año en curso, con el objetivo de facilitar el acceso a insumos previo al comienzo de la temporada agrícola.

Reemplácese por:

El incentivo será entregado a los usuarios beneficiados durante el primer semestre del año en curso, con el objetivo de facilitar el acceso a insumos previo al comienzo de la temporada agrícola.

2. En el primer párrafo del numeral 2.4 Rendición, correspondiente al apartado 2. ENTREGA DEL COMPONENTE CAPITAL DE TRABAJO (CT), señala:

El plazo máximo para la rendición será de tres (3) meses posteriores a la entrega del incentivo, sin que exceda el 31 de diciembre del año otorgado.

Reemplácese por:

Podrán rendirse gastos efectuados por concepto de capital de trabajo desde enero del año 2026, siempre y cuando sean adjudicados los incentivos respectivos.

El plazo máximo para su rendición será de seis (6) meses posteriores a la entrega del incentivo, sin exceder el 31 de diciembre del año correspondiente.

3. En el punto 3.1. Primera mesa de coordinación, primer párrafo señala:

Se lleva a cabo hasta 31 de marzo, tiene como función principal validar la pertinencia del PTA. Esto implica una revisión exhaustiva que incluye: la descripción del programa, las características del equipo profesional, el análisis de la temporada anterior, la carta Gantt de actividades, la pertinencia de las actividades, la cobertura de los usuarios, el presupuesto contemplado, la distribución de recursos y ajustes a la estructura de la unidad operativa, culminando con la aprobación del PTA.

Reemplácese por:

Se lleva a cabo durante el primer semestre del año, idealmente a fines del primer trimestre, tiene como función principal validar la pertinencia del PTA. Esto implica una revisión exhaustiva que incluye: la descripción del programa, las características del equipo profesional, el análisis de la temporada anterior, la carta Gantt de actividades, la pertinencia de las actividades, la cobertura de los usuarios, el presupuesto contemplado, la distribución de recursos y ajustes a la estructura de la unidad operativa, culminando con la aprobación

4. En el primer párrafo del numeral 3.1. Metodología de la evaluación al usuario/a, correspondiente al apartado 3.Evaluación al usuario/a, señala:

La evaluación será aplicada anualmente, durante el primer trimestre del año siguiente al periodo, y se evaluará el período del año recién ejecutado. Se realizará a todos los usuarios de continuidad de la unidad operativa, en primera instancia por la entidad ejecutora a través del equipo de extensión.

Reemplácese por:

La evaluación será aplicada anualmente, durante el primer semestre del año siguiente al periodo, y se evaluará el período del año recién ejecutado. Se realizará a todos los usuarios de continuidad de la unidad operativa, en primera instancia por la entidad ejecutora a través del equipo de extensión.

5. En el punto VI. GENERALIDADES, sexto párrafo, señala:

Aquellas comunas definidas como extremas, geográficamente aisladas, en la resolución, podrán modificar las condiciones, montos, aportes, actividades y cualquier otra definida en la presente norma, informando a División de Fomento de INDAP. Otras excepciones, deberán ser solicitadas por la dirección regional con la justificación técnica y ser aprobadas por la División de Fomento de INDAP.

Reemplácese por:

Aquellas comunas definidas como extremas, geográficamente aisladas, en la resolución, podrán modificar las condiciones, montos, aportes, actividades y cualquier otra definida en la presente norma, informando a División de Fomento de INDAP.

Otras excepciones, en cualquier unidad operativa a nivel nacional, vinculadas a aspectos operativos del Programa, deberán ser solicitadas por la dirección regional con la justificación técnica y ser aprobadas por la División de Fomento de INDAP.

2. TÉNGASE PRESENTE que las demás disposiciones de la Resolución Exenta N.º 0070-053141/2025 (Norma Técnica) y la Resolución Exenta N.0070-059952/2025 (Procedimiento Operativo) permanecen vigentes y sin alteraciones.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ARNALDO DAVID LABARRA PALMA
Director Nacional (S)
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Res. N°59952 Aprueba Procedimiento Operativo PRODESAL y PADIS 2025	Digital	Ver		

APL/DMP/MMG/VSF/RPU/slm/NVP/JCR

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
DIVISIÓN FOMENTO
DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=43618925&hash=36e6c>